

# BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 29 DE JULIO DE 1924

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Desembolsado.	CAMBIOS DE HOY		
Fechas.	vto	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		Fechas.		ACCIONES	Pesetas.	0/0	00		
		(22 de Agosto 1910)									
		Al contado.									
28-7-924	70 93	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70 30	28-7-924	570 00	Banco de España.....	500				
28-7-924	70 95	> E, de 25.000 >>>	70 30	28-7-924	4 00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		211 00		
28-7-924	70 85	> D, de 12.500 >>>	70 40	28-7-924	315,00	Banco Hipotecario de España...	500		315,00		
28-7-924	70 80	> C, de 5.000 >>>	70 40	21-11-23		Banco de Castilla.....	250				
28-7-924	0 85	> B, de 2.500 >>>	70 40	18-9-24		Banco Hispano-Americano.....	500	80			
28-7-924	71 00	> A, de 500 >>>	70 40	28-7-124	150 00	Banco Español de Crédito.....	250				
28-7-924	71 00	> G, de 100 >>>	70 40	21-9-24	300 00	Unión Española de Explosivos...	100		365 00		
28-7-924	71 00	> H, de 200 >>>	70 40	28-9-24	91,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes	500		91 00		
24-3-924	70,2	En diferentes series.....		18-9-24	39 25	carera España...} Ordinarias..	500		39,25		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		2-7-924	29 00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		Estampillado.		28-7-924	3 00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		313,50	Ptas	
28-7-924	85 35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85 75	28-7-924	15 00	Idem Norte de España.....	475		31 00	Id.	
28-7-924	85 60	> E, de 12.000 >>>		28-7-924	43 00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		43	Id.	
28-7-924	85 80	> D, de 6.000 >>>	85 80			OBLIGACIONES					
28-7-924	86 00	> C, de 3.000 >>>	85 75	1-7-924	375,00	Bonos del Banco de España.....	500		377 00		
28-7-924	8 25	> B, de 2.000 >>>	7 00	28-7-924	10 75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		30 75		
28-7-924	8 60	> A, de 1.000 >>>	87 00	28-7-924	11 75	Idem id. id.....	500	4	101 75		
28-7-924	7 00	> G, de 100 >>>	87 00	28-7-924	11 50	Idem id. id.....	500	5	1 00		
28-7-924	7 00	> H, de 200 >>>	87,00	18-7-924	75 00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	6	76,60		
1-7-924	85,80	En diferentes series.....		10-7-924	61,75	F. C. M. Z. A. Va- } Serie A.	500	5			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		16-6-924	77,75		lladolid a Ariza..... } > B.	500	4 1/2		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales		10-5-924	72,00			} > C.	500	7	
21-7-924	89,60	> D, de 12.500 >>>		9-6-924	64,25	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.			500	3	
15-7-924	89,60	> C, de 5.000 >>>		18-3-924	64,25	na. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500		3		
28-7-924	89,75	> B, de 2.500 >>>	89,75	18-5-924	63,00	Enero de 1905..... } 3.ª serie.	500	3			
23-7-924	89,75	> A, de 500 >>>	89,75	18-11-920	62,00	5.ª serie.	500	3			
28-7-924	83,75	En diferentes series.....		20-1-923	59,00	Ayuntamiento de Madrid.					
9-7-924	89,60	5 POR 100 AMORTIZABLE		21-7-924	86,00	Obligaciones .....	500		87,00		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		23-7-924	95,60	Expropiaciones del Interior.....	500				
28-7-924	95,00	> E, de 25.000 >>>	95,70	23-7-924	98,60	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		89,00		
28-7-924	95,50	> D, de 12.500 >>>	96,00	28-7-924	88,60	Idem id. 1918.....	500		88,60		
28-7-924	96,50	> C, de 5.000 >>>	96,00	22-2-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
28-7-924	96,60	> B, de 2.500 >>>	96,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
28-7-924	96,60	> A, de 500 >>>	96,00			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
11-6-924	95,75	En diferentes series.....				4 por 100 perpetuo al contado.....	442,200		PARÍS, a la vista, cheque, 325.000 francos a 37,80 pesetas por 100 francos.—150.000 a 38,00.		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 32,92 pesetas una.—1.000 a 32,98.		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem fin próximo.....			NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 1,50 uno.—3.000 a 7,49.		
1-7-924	95,40	> E, de 25.000 >>>	95,70			4 por 100 amortizable.....	10,600		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,30 peseta por 100 liras.—25.000 a 32,40.—10.000 a 32,35.		
23-7-924	95,80	> D, de 12.500 >>>	96,00			5 por 100 amortizable.....	89,100				
28-7-924	95,90	> C, de 5.000 >>>	96,00			Acciones del Banco de España.....					
28-7-924	95,90	> B, de 2.500 >>>	96,00			Idem del Banco Hipotecario.....	12,500				
28-7-924	95,90	> A, de 500 >>>	96,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos....	1,000				
28-7-924	96,10	En diferentes series.....				Azucarera.—Preferentes .....	12,500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem.—Ordinarias .....	25,000				
		EMISION DE 1917				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	126,500				
1-7-924	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,70			Idem id. al 6 %.....	31,000				
23-7-924	95,80	> E, de 25.000 >>>	96,00								
28-7-924	95,90	> D, de 12.500 >>>	96,00								
28-7-924	95,90	> C, de 5.000 >>>	96,00								
28-7-924	95,90	> B, de 2.500 >>>	96,00								
28-7-924	95,90	> A, de 500 >>>	96,00								
28-7-924	96,10	En diferentes series.....									

## SUBASTAS

## FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
PUBLICASCONSERVACION Y REPARACION DE CA-  
RRETERAS

*Concursos números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 para la adquisición en cada uno de ellos de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado con arreglo a la Real orden de 23 de Julio de 1924.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1924, esta Dirección general ha señalado los días y a las horas que se especifican en el estado que se inserta a continuación para la celebración de los concursos citados y que en el mismo se expresan, a fin de adjudicar en cada uno el suministro de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor de diez a doce toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas que para cada uno se relacionan en el respectivo estado.

Los concursos se celebrarán en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones de las diez a las catorce horas, los días hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas de los días que se expresan en el estado, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán independientes para cada concurso, es decir, una para cada uno de ellos, bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos para cada concurso que se detallan en las bases comunes a los nueve y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en cada uno será de pesetas 10.000 en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo como requisito indispensable acompañarse a cada pliego o proposición para cada concurso el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros de cada concurso entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquellas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes, dentro del pliego de un mes.

Los depósitos hechos por los con-

curstantes a quienes no se les adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

Las adjudicaciones se harán por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases de los concursos son las que se publica a continuación:

## Estado que se cita:

**Número 9 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: Alicante, Castellón, Murcia, Teruel y Valencia. Admisión de proposiciones, hasta el 12 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 13 de Septiembre de 1924, a las doce horas.

**Número 10 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 5, Burgos. Admisión de proposiciones, hasta el 12 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 13 de Septiembre, a las diez y siete horas.

**Número 11 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 2, Badajoz; 3, Cáceres. Admisión de proposiciones, hasta el 15 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 16 de Septiembre de 1924, a las doce horas.

**Número 12 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: Avila, 2; Salamanca, Segovia y Valladolid. Admisión de proposiciones, hasta el 15 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 16 de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas.

**Número 13 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una 3, Coruña, Lugo y Pontevedra. Admisión de proposiciones, hasta el 17 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 18 de Septiembre de 1924, a las doce horas.

**Número 14 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 2, Gerona; 2, Huesca y Zaragoza. Admisión de proposiciones, hasta el 17 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 18 de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas.

**Número 15 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 3, León; 2, Zamora. Admisión de proposiciones, hasta el 19 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 20 de Septiembre de 1924, a las doce horas.

**Número 16 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 3, Santander; 2, Soria. Admisión de proposiciones, hasta el 19 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 20 de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas.

**Número 17 del concurso.**—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: Huelva, Jaén, Logroño, Málaga y Palencia. Admisión de proposiciones, hasta el 22 de Septiembre de 1924. Celebración de

los concursos, el 23 de Septiembre de 1924, a las doce horas.

Madrid, 28 de Julio de 1924.—El Director general, Faquineto.

## Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha... de... de 1924, y de las bases que han de regir en el concurso número... para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor de diez a doce toneladas de peso en vacío con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias de ... se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra pesetas, en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos, y el precio también en pesetas y en letra en que suministrará cada cilindro entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

*Bases de los concursos números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 para la adquisición en cada uno de ellos de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas indicadas en el estado precedente para cada concurso:*

1.º Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.º Los concursantes acompañarán sus proposiciones de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos y en que se hagan con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una exhibición en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas

de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora.

3.ª Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la Casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se hayan construido.

El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce (10 a 12) toneladas; se compondrá de motor "Compound" y caldera destinada a producir vapor para comunicar el movimiento, y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores, y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 12 por 100. La superficie cilíndrica por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilíndrica por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno.

La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora; la presión de prueba hidráulica en talleres excederá de seis kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustibles de calidad inferior y de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación, y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras, si lo merecen.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia, completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de gastos de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá destinar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos de talleres, probar los materiales y presenciar la prueba hidráu-

lica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se facilitará por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta Inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultara la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo, se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar, además, las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora con un Delegado de su confianza acordado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11.ª Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12.ª En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino antes del 31 de Marzo de 1925. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para

el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

No se concederá prórroga al plazo de entrega fijado en el párrafo anterior sino en casos muy excepcionales plenamente justificados a juicio y satisfacción de la Administración, que para ello pedirá todos los datos e informes que juzgue pertinentes.

14.ª El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional, levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15.ª La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16.ª Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se regirán por la legislación administrativa vigente.

17.ª Regirán en esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente, y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903 en cuanto sea aplicable.

18.ª La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hiciera, las concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para estos concursos.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, com-

putado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 28 de Julio de 1924.—El Director general, Faquinetto.

S—1350

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CUENCA

La Sociedad García y Compañía, recaudadora de las contribuciones del Estado en esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, comunica a esta Tesorería que a la primera zona del partido de Motilla del Palancar se han agregado los pueblos de Alarcón, Buenache de Alarcón, Gascas, Olmedilla de Alarcón, Picazo, Rubielos Altos, Rubielos Bajos y Tevar, que componían la quinta, cuya zona, en virtud de esa agregación, queda suprimida, siendo la cabeza de zona el pueblo de El Picazo.

Cuenca, 21 de Julio de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Antonio Carrasco.

P—

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este término, por débitos a la contribución urbana del cuarto trimestre y anualidad de 1923-24 (dos recibos), contra Filomena Companys Lluné, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho dicha Filomena Companys Lluné en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de la finca perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día

12 de Junio de 1924, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitulación.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora, así como a los acreedores hipotecarios, que lo son Francisco de Asís Corbella y Francisco Duch Armengol, como representantes de la Sociedad de Seguros Mutuos de Guimerá (quintas), y por la cantidad de 1.600 pesetas, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta villa y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos acreedores, Francisco de Asís Farré Corbella y Francisco Duch Armengol, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Alcarraz, 12 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—970

En el expediente individual de apremio que se sigue contra la viuda de Antonio Anguera, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1923-24, 1922-1923 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la viuda de Antonio Anguera.

Notifíquese a dicha deudora esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida deudora, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de pesetas 104,20, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Alcoletge, 26 de Abril de 1924.—El Recaudador, Román Arqués.

P—977

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Ramón Guasch Paláu, por débitos de la contribución rústica correspondiente al año 1923-24 y anteriores, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a Ramón Guasch Paláu.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de pesetas 162,59, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Alcoletge, 26 de Abril de 1924.—El Recaudador, Román Arqués.

P—978

En el expediente individual de apremio que se sigue contra la herencia yacente de los herederos de Leandro Ibars Manonelles, por débitos de la contribución urbana correspondiente a los primeros y segundos semestres del año 1923-24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los herederos de Leandro Ibars Manonelles.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de pesetas 25,64, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Aytona, 7 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—979

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de contribuciones de la zona de Alcarraz.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Torres de Segre, por débitos a la contribución rústica y anualidad de 1923-24, contra D. Ramón Bonell Olives, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Bonell Olives, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Junio de 1924, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor, José Agelot Monlané, que lo es por 446 escudos, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido acreedor hipotecario, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola en Torres de Segre a 14 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—974

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcarraz, y como tal, de la villa de Serós.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este término municipal, por débitos a la contribución rústica y urbana del segundo trimestre de 1920-21 al tercero de 1923-24, y anualidad de urbana de 1918 y 1921-22 al 1923-24 y segundo semestre de 1920-21, ambos inclusive, contra doña Francisca Vilá Masip, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña Francisca Vilá Masip, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 16 de Junio de 1924, a las diez de la

mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y a la acreedora hipotecaria, doña Julia Cicia González de Sánchez, que lo es por 2.000 pesetas sobre trece jornales de la finca que ha sido objeto de embargo, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida acreedora Julia Cicia González de Sánchez, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola en Serós a 19 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—973

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

Don Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Alfredo Sañz Abad, 4.969,55 pesetas.  
 Pablo Fernández, 4.969,55.  
 Sánchez y Melós, 4.969,57.  
 Lucas Inigo Magallón, 2.206,71.  
 Victoriano Castillo Burgaleta, 906,10 pesetas.  
 Pedros y Compañía, 1.812,17.  
 Mariano López Gracia, 1.359,12.  
 Blas Franco López, 1.658,38.  
 Miguel Latorre Martínez, 2.228.  
 Círculo Hispano-Francés, 564,09.  
 Julián Asensio, 1.504,20.  
 José Melich Llovera, 1.504,20.  
 Julio Antruz, 1.504,21.  
 Eduardo Asensio García, 752,10.  
 Nieves Pedros Pérez, 1.504,20.  
 Manuel Navarro, 376,05.  
 José Sarasa Brugola, 677,06.  
 Miguel Mañas Monreal, 1.193,65.  
 Salvador Sancho Tovar, 1.193,62.  
 Miguel P. Larra, 298,41.  
 Bautista Sánchez Juace, 1.193,66.  
 José Monelús, 1.193,63.  
 Generoso Gómez, 1.193,61.  
 Felipe Yanguas Luis y otro, 1.193,62.  
 Clara Pasamar Ibáñez, 882,68.  
 Paulino Ascasio Carilla, 882,69.  
 Emilio Señorana, 882,68.  
 Fernando Gutiérrez, 882,68.  
 Julia Sánchez José, 1.031,28.  
 José Rodrigo Carod, 1.031,28.  
 Tiburcio Sancho, 882,68.  
 Luis Delgado Jarque, 882,68.  
 Emiliano Ruiz García, 854,45.  
 Vicente Lahoz Corbalón, 854,45.  
 Ursula Marco, 200,62.  
 José Baiguer Bernal, 50,45.  
 Alfredo Jimeno Jimeno, 882,68.  
 Domingo Estradera, S. en C., 882,68.  
 Domingo Estradera, S. en C., 441,94.  
 María Blasco Casanova, 331,01.  
 Emilio Laruano Villaiba, 882,68.  
 José Llovet Requena, 882,68.  
 Domingo Asenjo, 882,68.  
 Pedro Miranda Silvestre, 441,94.  
 Francisco Marín, 541,55.  
 Evaristo Guillén Miguel, 609,36.  
 Consuelo Millán Millán, 812,47.  
 Julio Huete Carbonell, 541,65.  
 Manuel Gracia Toole, 541,65.  
 Ildefonso Alvaro Navarro, 541,65.  
 Nicolás Sobejano Navarro, 541,65.  
 Viuda de Angel Elipe, 541,65.  
 Angel Estrago Oliver, 135,41.  
 Narciso Palomero Pinilla, 135,41.  
 Sebastián Conellas, 541,64.  
 Juan A. Alcame Sigüenza, 10,99.  
 Manuel Ruiz Bargino, 152,33.  
 Bartolomé Pérez Alhaladejo, 609,36.  
 Francisco Peña, 609,26.  
 Cecilio Gil Herrero, 579,54.  
 Pedro Moliner, 144,89.  
 Florencio Palú Campos, 579,54.  
 Alfredo Martínez Gallardo, 579,54.  
 Florencio Casanova Vaquero, 434,87.  
 Guillermo Bruil Lázaro, 579,54.  
 Felisa Lougares López, 549,82.  
 Pablo Lázaro Magallón, 549,82.  
 Tiburcio Sancho, 541,64.  
 José María Monreal Vallejo, 541,64.  
 Gregorio López Joven, 541,64.  
 Pedro Navarro Serrano, 541,66.  
 Mariano Martínez Solares, 541,64.  
 Angel Serrano Fernández, 541,64.  
 Bernardino Sánchez Romero, 541,64.  
 Isidro Velázquez, 541,67.  
 Antonio Tagada López, 80,22.  
 Juan Hernando Tolla, 135,41.  
 Mariano Camasa Farreta, 617,75.  
 Francisco Becerril Goded, 541,64.  
 Emilio Lapuerta Villucedas, 270,82.

Angel Mateo, 135,41.  
 Antonio Marco, 541,64.  
 Joaquín Bosch Rivas, 135,41.  
 Raimundo López, 163,46.  
 Carmen Caballero Royo, 163,46.  
 Anselmo Labanda, 496,28.  
 Benjamín Melus Hernández, 163,46.  
 Julián Gimeno Vicente, 163,46.  
 Rudesindo Rodríguez Sebastián, pesetas 617,79.  
 José López Torres, 541,64.  
 Emilio Lapuerta Villuendas, 67,66.  
 Félix Aspas Cortés, 135,41.  
 Antonio Marco, 135,41.  
 Félix Anisa Casasas, 541,64.  
 Francisco Eguiza Asansanz, 135,41.  
 Rafael Monterde Pérez, 541,67.  
 Anadón y Sánchez, 541,64.  
 Joaquín Bosch Rivas, 406,23.  
 José López Gorre, 125,44.  
 Raimundo López, 490,38.  
 Carmen Caballero Royo, 490,38.  
 Mariano Español Donoso, 653,84.  
 Benjamín Melus Hernández, 490,39.  
 Julián Gimeno Vicente, 490,38.  
 Gregoria Inglán, 163,46.  
 Angeles Bolea, 534,96.  
 Félix Aspas Cortés, 534,96.  
 Carmen Godina Rodas, 534,96.  
 Hoy Eloy Castellano Cayetano, pesetas 133,74.  
 Sixto Oliván Losella, 534,96.  
 Joaquín Gutiérrez Begué, 267,43.  
 Agustín Ruiz Ráfales, 534,96.  
 Gerardo Pérez Cerdán, 401,22.  
 Manuel Gazalla Herrero, 25,08.  
 La Cromial Mercantil, 534,9.  
 Jesús López Jiménez, 485,91.  
 Mariano Alesfaldre, 485,91.  
 Juan Manuel Penedé, 445,80.  
 Teodoro Arnao González, 448,03.  
 María Lapuente Bordonala, 448,03.  
 Felisa Sebastián Gonzalo, 86,93.  
 Gonzalo Serrano Belenguer, 43,43.  
 Antonio Serrano Martínez, 86,93.  
 Gabriela Ruges Camarero, 112.  
 Salvador Blasco Arligas, 448,03.  
 Daniel Banzo Escartin, 448,04.  
 Comunidad de Vaqueros, 448,04.  
 Victoriano Ordevas, 448,03.  
 José Mayoral, 448,03.  
 Francisco Serrano Agustín, 448,03.  
 Casimiro Escuer Morales, 448,03.  
 María Galindo Riera, 448,03.  
 Pilar Gracia Bosque, 448,03.  
 Francisco Sierra Sedillas, 83,59.  
 Manuela Andreu Royo, 334,35.  
 Mateo Lucio Monrel, 334,35.  
 Luis Artigas Elizar, 334,35.  
 Julio Cobarrubias Pérez, 334,35.  
 Pablo Albero Pérez, 334,35.  
 Baltasar Peiró Gimeno, 85,44.  
 Fermín Benel Salillas, 334,35.  
 Francisco Blesa Comín, 120,73.  
 Ramón Aranda Sáinz, 462,95.  
 Joaquín Oliete, 482,95.  
 Manuel Alvarez Arruez, 352,18.  
 Patrocinio Serret Echegayen, 352,18.  
 Emilio Roca, 352,18.  
 Manuel Sáinz Sáinz, 352,18.  
 Salvador Goter Celma, 176,98.  
 Manuel Martínez Romeo, 352,19.  
 Pablo Borraz, 352,19.  
 Juan Algara de la Cruz, 88,05.  
 Dionisio Dulat Domenech, 352,18.  
 Juan Soler Ayora, 83,59.  
 Juan Ondevicla Ruiz, 334,35.  
 Miguel Forco López, 16,72.  
 Guillén y Escarlín, 334,35.  
 Ignacio García Caballero, 164,94.  
 Angela Besquet, 54,99.  
 Manuel Rey Asensio, 109,95.  
 Narciso Garcas Enciso, 219,93.  
 Luis Falcón García, 219,94.

Mariano Lorente Blasco, 219,93.  
 María Salvador Moreno, 219,93.  
 Juan Álvarez Peñalva, 219,98.  
 Isabel Muñoz Tramullas, 219,92.  
 Trinidad Bosquet Martínez, 219,94.  
 Andrés Ortiz Teresa, 219,94.  
 Francisco Allué Aliaga, 219,93.  
 Tomás Calvo Royo, 219,93.  
 Pedro Villuendas Gracia, 164,94.  
 Sebastián Laiglesia, 109,93.  
 Emilia Gimeno Otero, 54,93.  
 Luis Salvador Estrada, 219,93.  
 Mariano Yagüe, 219,93.  
 Inocencio Ramírez Ibáñez, 219,93.  
 Avelina Arbes Santos, 109,96.  
 Josefa Loras Castillo, 54,93.  
 Manuela López Bernal, 180,55.  
 Juan Gracia Jiménez, 180,55.  
 Melchora Uriarte Carnicer, 180,55.  
 Prudencio Pérez Penadicto, 90,28.  
 Saturnino Corella, 180,55.  
 Félix Catalán Bordonaba, 180,55.  
 Laureana Benedicto Saura, 180,55.  
 Manuel Martínez Escrate, 45,14.  
 Justo Pinilla Lacueva, 180,55.  
 Gabriel Martínez García, 180,55.  
 Tomás Barillo Royo, 180,55.  
 Manuel Andreu Jus, 180,55.  
 Joaquín Sanz Sancho, 180,55.  
 Inocencio Clemente Escudero, 180,55.  
 José Noena Clemente, 180,55.  
 Ramiro Tello Rivalta, 180,55.  
 Ramón Ezguerra Novales, 180,55.  
 Dolores Bello, 180,55.  
 José Castán Aranda, 90,26.  
 Agustín Rubio Domeque, 26,97.  
 Luis Masipe, 83,50.  
 Dolores Juan Beltrán, 20,87.  
 Manuel Gascón Puerto, 180,55.  
 Hilario Sancho Morales, 45,14.  
 Blas Bauzo Castillo, 541,64.  
 Manuel Salas Adoves, 541,64.  
 Alejandro de las Heras, 541,64.  
 Antonio Pardos Herrero, 406,23.  
 Mariano García Domeque, 541,64.  
 Cesáreo Tapia, 541,64.  
 Cesáreo Tapia Maurci, 135,40.  
 Dolores Orrueta Huarte, 541,61.  
 Paz Jiménez Berdajo, 541,64.  
 José Parricaguero Huele, 45,14.  
 Pedro Soriano M., 94,31.  
 Antonio Lancina Agesta, 94,29.  
 Germán Beltrán Sagarra, 23,58.  
 Blas Barrio Domínguez, 94,31.  
 Lesaca, hermanos, 180,55.  
 La Carbonifera Alto Aragonesa, 180,55.  
 Compañía Madrileña de Carbones, 180,55.  
 Manuel Gargallo Muniesa, 45,14.  
 Recaredo Ariño Azcón, 90,28.  
 Mariano Zapata Lahoz, 270,82.  
 Victor Remacha Ruiz, 203,10.  
 José Pérez López, 270,82.  
 Carlos Terreu Alonso, 135,40.  
 Mariano Pérez López, 270,82.  
 Francisco Gargallo Monreal, 180,55.  
 Mariano Turón Gargallo, 180,55.  
 Luis García Colás, 180,55.  
 Luis Cortes Bernal, 90,28.  
 Luí Cortes Bernal, 45,14.  
 Leonardo Gracia Pueyo, 180,55.  
 Ildefonso Bezmastea Lanchehero, 180,55.  
 Manuel Ruiz Tomás, 180,55.  
 Francisco Andrés Cebollera, 90,28.  
 José Malleu Vergara, 180,55.  
 Martín Vargas Martín, 11,23.  
 Fermín Gracia Tobias, 90,28.  
 Joaquín Segura Gimeno, 210,27.  
 Francisco Esteban Carrión, 180,55.  
 Alejandro de las Heras Calvo, 180,55.  
 María Mercedes Expósito, 180,55.  
 Vicente Serret Royo, 180,55.

Francisco Sampietro y Cerezuolo, 180,55.  
 Inocencio Larcada Lanna, 180,55.  
 Valeriano Velarde S., 180,55.  
 Victoria Canser C., 180,55.  
 Gregorio Forniel Sancho, 180,55.  
 Juliana Sanz Letasa, 180,55.  
 Pablo Albero Nebra, 135,39.  
 Joaquín Villa Azuárez, 180,55.  
 Eduardo Cunchillo G., 180,55.  
 A. Vaquero Gil, 45,14.  
 Felipa Méndez Sangrós, 45,14.  
 María Martín Paesa, 150,83.  
 Antonio Romero, 150,83.  
 Jesús Gil Fernández, 180,55.  
 Jacinta García Justa, 135,42.  
 Valero Cautivo Gracia, 53,50.  
 Pedro Marchi Peñalva, 180,55.  
 Sebastián Marcón Gimeno, 45,13.  
 Juan Tomás García, 45,13.  
 Carmen González Muñoz, 45,13.  
 José Berges Oliván, 180,55.  
 Luis Teba Zaporta, 180,55.  
 Valera Castellón Pérez, 45,14.  
 Mariano Pino Gracia, 45,14.  
 Leoncio Benedicto, 180,55.  
 Manuel Serrano Arsaco, 45,14.  
 Juan Romero Calvo, 180,55.  
 Antonia Munilla Ruiz, 45,14.  
 María Olieta, 180,55.  
 Julián Gimeno Bena, 180,55.  
 Juana Ostialé, 180,55.  
 Isidra Español Hernández, 180,55.  
 Gonzalo Zapata Arilla, 180,55.  
 Francisco Bajo Navajas, 180,55.  
 Román Jiménez López, 90,28.  
 Josefa Ayast Palacios, 180,55.  
 Pilar Sarakaya Martín, 180,55.  
 Matías Abadía Barceló, 180,55.  
 Guillermo Ondá Ferré, 180,55.  
 Miguels Cubel, 180,55.  
 José García San Vicente, 735,57.  
 Francisco Feliciano González, 735,57 pesetas.  
 Roberto Repollés, 735,57.  
 Balbina Zabala y Comp., 254,12.  
 José María Pérez, 374,47.  
 Pedro Pellicer Mora, 849,25.  
 Joaquín Rodríguez Adiego, 849,25.  
 Blas Bauzo Castillo, 1.671,75.  
 Carlos Frondenthal P., 1.671,75.  
 Fomento Industrial Agrícola, pesetas 1.671,75.  
 Lesasa Hermanos, 1.170,22.  
 Blas Bauzo Castillo, 292,55.  
 Fomento Industrial Agrícola, pesetas 292,55.  
 Blas Bauzo Castillo, 1.170,22.  
 Jorge Comnge, 869,31.  
 Elias Guillén, 869,31.  
 Hijos de R. Oliver, 1.076,60.  
 Joaquín Gil Jimeno, 167,15.  
 Blas Bauzo Castillo, 167,17.  
 El mismo, 167,17.  
 José García Sebastián y Herma-  
 no, 167,17.  
 Gumersindo Sánchez Santos, pesetas 250,75.  
 José María Espeleta de la Cues-  
 ta, 6.592,26.  
 Alejandro Magallón Beltrán, pesetas 367,68.  
 Carlos Bitambe Bonal, 735,57.  
 Cesáreo Tapia M., 367,80.  
 Lorenzo Iavernón A., 735,57.  
 Nicolás Ferrer, 735,57.  
 Antonio Espinet, 735,57.  
 Clemente Fabián, 551,70.  
 Jorge Oliver Armada, 735,57.  
 Demetrio Bartolomé P., 735,57.  
 Roberto Repollés H., 735,57.  
 Emilio Lofaño Blasco, 183,90.

Juan Aguilar Aguas, 735,57.  
 Antonio Fernández, 367,68.  
 Julio Auzt, 735,57.  
 Guillermo Fischer, 735,57.  
 Francisco Aznar G., 735,57.  
 Juan Beschamar, 735,57.  
 Robustiano Celaya y otro, 735,57.  
 Santos Vicente, 170,52.  
 Francisco Julián Sanz, 1.290,59.  
 Mariano Miravete D., 645,30.  
 Manuel Revuelta B., 1.604,88.  
 Antonio Valero O., 167,17.  
 Asociación de Ultramarinos, pesetas 167,17.  
 Enrique Zaldueño R., 167,17.  
 Eduardo Díez Supervia, 314,30.  
 Círculo Tradicionalista, 474,77.  
 Hilario Moya Puyol, 76,89.  
 Bernabé Domingo Blasco, 76,89.  
 Felipe Buenacasa Magallón, pesetas 76,89.  
 Abel Villamía M., 76,89.  
 Diego Aured Larra, 76,89.  
 Eduvigis Jiménez Navarro, 38,44.  
 Vicente Lafarga, 76,89.  
 Gregorio Jiménez Lasheras, pesetas 76,89.  
 Elías Cequiel, 384,50.  
 Julián Perales Tobajas, 76,89.  
 Viuda de Elías Cequiel, 231,07.  
 Santiago Sergue R., 76,89.  
 Faustino Gil Ortiz, 334,35.  
 José Estayo Z., 4.003,12.  
 Gregorio Morata Pérez, 668,70.  
 José Gracia Espinosa, 445,80.  
 Salvador Toribio, 222,18.  
 Mariano Pérez Miranda, 445,80.  
 José Gracia Espinosa, 111,45.  
 Hermenegildo González, 357,28.  
 Julián Mayoral Jaraba, 668,70.  
 Compañía Omnibus Transportes bro, 694,72.  
 Crispín Millán, 148,22.  
 Tomás Esteve Martínez, 148,22.  
 Julián Ramón Górriz, 444,68.  
 Mariano Martínez Aramburo, pesetas 296,46.  
 Ricardo Aisa Soteras, 444,68.  
 Daniel Benedit Campillo, 444,69.  
 Esteban López Espinosa, 148,22.  
 Angel Larro de Lamarca, 148,22.  
 Comín y Bernal, 296,47.  
 José Aznar Amorós, 148,22.  
 Pedro Trives Val, 148,22.  
 Domingo Blánquez, 148,22.  
 Heliodoro Linares Pérez, 37,05.  
 Calvo y Royo, 148,22.  
 Crispín Millán y otro, 592,91.  
 González y Compañía, 592,91.  
 Angel Zaragoza Cabezon, 148,22.  
 Chusca Gracia y otro, 444,68.  
 Federico Val Gracia, 148,22.  
 Felipe Gracia Mateo, 148,22.  
 Alfonso Mongay Pico, 148,22.  
 Royo y Guillén, 163,03.  
 Elías Guillén, 443,54.  
 Julián Ramón Górriz, 218,74.  
 Mariano Martínez Aramburo, pesetas 218,74.  
 Angel Lorenzo Izquierdo, 11,15.  
 Calvo y Royo, 218,74.  
 Comín y Bernal, 194,46.  
 Ricardo Cirio Soteras, 121,85.  
 Crispín Millán y otro, 230,22.  
 González y Compañía, 538,53.  
 Angel Larro de Lamarca, 61,20.  
 Calvo y Royo, 49,04.  
 Manuel Serrano Sancho, 636,53.  
 Enrique Gambou y Compañía, pesetas 1.373,17.  
 Marcasillo Celma y Compañía, pesetas 343,26.

Federico Burkard, 686,53.  
 Benito Aguinaga, 37,58.  
 José Torres Alias, 351,06.  
 Federico Burkard, 218,44.  
 Pedro Jirgen Chopo, 10,92.  
 Mariano Sara Asensio, 156,03.  
 Trigidio Velilla Melendo, 199,12.  
 Manuel Catafán Centellas, pesetas 2.067,40.  
 Manuel Collado Monserrat, pesetas 195,04.  
 Sergio García Bescos, 39,02.  
 Mercedes Exposito Bona, 78,02.  
 Cipriano Calvo Andrés, 97,54.  
 Joaquín Villa Amorós, 39,01.  
 José Pucyo López, 156,03.  
 Jesús Larogola Pascual, 390,03.  
 Ferrer y Gomara, 390,03.  
 Enrique Cabrera Arroyo, 390,03.  
 Francisco Ondedeu Pobellort, pesetas 390,03.  
 Urbano Arroyo Asensio, 390,03.  
 Pedro Gómez Franco, 33,40.  
 Lucas Agustín Cordell, 754,80.  
 Zacarías Agustín Cordell, 858,17.  
 Francisco López, 831,56.  
 Tiburcio Sánchez Sancho, 234,05.  
 José Abizande Vidal, 390,03.  
 Pedro Molias Velilla, 450,51.  
 José Ibáñez, 523,59.  
 Pedro Carro Ladrón de Guevara, 1.310,65 pesetas.  
 Patricio Bosqued Licena, 273,06.  
 Pedro Carro Ladrón de Guevara, 390,07 pesetas.  
 Morellón y Morano, 668,70.  
 Gracia y Martínez, 83,59.  
 Sancho y Castellón, 334,35.  
 Santos Miranda Briz, 668,70.  
 Gracia y Sevilla, 167,18.  
 Biendicho Artor y Hermano, pesetas 668,70.  
 Luis Andrés Mestre, 487,50.  
 Emilio Marín Grancho, 624,12.  
 Viuda de Morandio, 390,07.  
 José Ramia Caspar, 234,05.  
 José Antonio Juan, 136,54.  
 Navarro y Ginés, 68,27.  
 Ramón Marco Nicolás, 103,39.  
 Tomás Burillo Guallar, 136,53.  
 Jesús Gracia Ibarz, 136,54.  
 Marcos Hermanos, 34,13.  
 Jesús Colón López, 1.867,67.  
 Milagro y Lajusticia, 273,05.  
 Tiburcio Sancho, 257,46.  
 Marcelino Vicente Gracia, 257,46.  
 Santiago Jimeno Montes, 257,46.  
 El mismo, 253,35.  
 Marcelino Vicente Gracia, 253,55.  
 Tiburcio Sancho, 253,55.  
 Navarro y Ginés, 87,77.  
 Antonio García Claro, 773,29.  
 Felipe Sánchez Ramos, 195,04.  
 Angel Peguero Sanz, 202,00.  
 Carmen Pujol, 139,33.  
 Felisa Fuster Alonso, 69,66.  
 Fausto Perales Pardiños, 754,04.  
 Gregorio Alfonso, 142,80.  
 Ricardo Górriz Castellano, 595,56.  
 Melchor Lacruz e hijo, 202,02.  
 Vicente Ferrer Cardona, 101,02.  
 Julia y Bretón, 50,51.  
 Joaquín Sampietro, 376,13.  
 Bartolomé Serano Julián, 189,02.  
 Gabriel Alberto Morera, 731,39.  
 Antonio Goicoechea Coscultuela, pesetas 731,39.  
 Fernando Quevedo Llanos, 731,40.  
 José del Río Val, 731,40.  
 Alberto Valero Martín, 731,39.  
 Eduardo Barriobero Herrán, pesetas 731,39.

Clemente Peña, 1.463,63.  
 Enrique Marceu Alfranca, pesetas 1.161,63.  
 José Aracil, 539,24.  
 Manuel García y otro, 259,61.  
 Andrés Lafuente, 529,24.  
 Manuel Soria, 539,24.  
 Andrés Lafuente Bueno, 124,81.  
 Ricardo Aisa Soteras, 1.073,89.  
 Federico Val Gracia, 624,72.  
 Gregorio Caro, 624,71.  
 Daniel Benedit Campillo, 624,71.  
 Julián Ramón Górriz, 624,72.  
 Mariano Martínez Aramburo, pesetas 624,72.  
 Joaquín Pablos Prieto, 447,36.  
 Amelio Escudero Domínguez, pesetas 481,47.  
 Lea Ullo Lajusticia, 463,63.  
 Ramón Cortinas Bjarque, 463,63.  
 Angel Zaragoza Cabezon, 445,36.  
 Leandro Pablo Latorre, 410,30.  
 Esteban López Espinosa, 430,10.  
 Miguel Carnicero Fernández, pesetas 430,10.  
 Francisco Conde Casanova, pesetas 297,20.  
 Cirilo Andrés Insa, 134,32.  
 Calvo y Royo, 430,10.  
 Comín y Bernal, 430,10.  
 Bernaola y Castelar, 430,10.  
 María Blázquez Almadu, 107,52.  
 Fausto Vicente Alorudo, 430,11.  
 José Llovet Requena, 327,39.  
 Villagrasa y Abonia, 327,39.  
 Joaquín Sánchez, 327,40.  
 Melchor Lacruz e hijo, 327,42.  
 Santiago Pau Izquierdo, 402,70.  
 Andrés Casaus, 81,85.  
 Gracia y Sevilla, 163,70.  
 Morellón y Moreno, 654,79.  
 Isidoro Piña Fresno, 327,40.  
 Sancho y Castellón, 327,39.  
 José Biendicho Aznar y hermano, 327,39.  
 Tiburcio Sancho, 173,33.  
 Jaime Pujadas Serra, 129,90.  
 Nicolás Marqueta Sanz, 173,32.  
 Francisco Gracia Pucyo, 173,32.  
 Juana Martínez Ibáñez, 173,33.  
 Vicente Hernández, 129,99.  
 Manuel Ramón López, 173,36.  
 Antonio Royo Gargallo, 43,34.  
 Carlos Herránz García, 173,32.  
 Emilio Palomar Arana, 43,33.  
 José Clavería Jimeno, 506,17.  
 Gaspar López Goicoechea, pesetas 372,49.  
 Luis Santos Sierra, 186,23.  
 Pascual Moliner, 372,44.  
 Víctor Lazcoreta Jiménez, 173,33.  
 Julia Clemente Marcos, 173,32.  
 José Bordonoba Vaquero, 86,66.  
 Ursula Jiménez y otro, 43,33.  
 Narciso Serrano Ramos, 86,66.  
 Bartolomé Gálvez, 173,32.  
 Pedro Trives de Val, 341,79.  
 Vicente Arnal Moreno, 287,43.  
 Antonio García Bonachoa, 287,44.  
 Margarita Paricio A., 133,74.  
 Francisco Pérez Vives, 208,04.  
 José Aznar, 208,04.  
 Luis Copero Cascarosa, 208,04.  
 Manuel Jores, 208,04.  
 Pascual Pérez Aznar, 208,04.  
 Angel Larrodé Lamarca, 208,04.  
 Angel Cabañas, 173,32.  
 José Salillas Niquef, 173,33.  
 Victoriano Bernaola Jericó, pesetas 173,32.  
 Juan Sánchez Juste, 173,32.  
 Enrique Figuerola, 173,32.

Eusebio Val, 118,88.  
 Mariano Agustín Gallego, 118,78.  
 Francisco Laborda Bicucenes, pesetas 118,88.  
 Manuel Fuertes, 173,32.  
 Cipriano Millán Herranz y otro, 173,32 pesetas.  
 Segundo Bosqued, 173,35.  
 Ignacio García y otro, 173,35.  
 Chueca Gracia y Eugay, 173,32.  
 José Laguna P. y otro, 173,32.  
 Lucio Arnal, 194,12.  
 Francisco Monreal Justo y otro, 43,33 pesetas.  
 Tomey Fuerte y Gracia, 173,32.  
 Rafael Serrano Calvo, 173,32.  
 Manuel Rodríguez Miranda, 43,33.  
 Emilio García Bernal, 173,32.  
 Vicente Ferrer Cardona, 86,68.  
 Isidoro Navarro, 43,33.  
 Antonio Viderta Muñoz, 173,32.  
 Joaquín Moya Gracia, 173,32.  
 Encarnación de la Fuente, 173,32.  
 María Hernández Romeo, 173,32.  
 Camilo Belvells Calatayud, pesetas 173,32.  
 Nicolás Ducáu Aranda, 173,35.  
 Maunel González Bayau, 173,35.  
 Serapio Gil Arana, 129,99.  
 Angel García M., 86,66.  
 Villa Saló y Compañía, 86,66.  
 Valencia y Cebrián, 173,32.  
 José Jimeno Beltrán, 66,97.  
 Zaragoza, 8 de Mayo de 1924.—El Recaudador, Pedro Estella.  
 P—931

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

GRANADA

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito intransmisible número 15.726 de pesetas nominales 37.500 en títulos de Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 14 de Octubre de 1920 a favor de D. José Legri Lillo y doña Manuela Santos García-Herrerros, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico GACETA DE MADRID, según determina el artículo 41 del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
 Granada, 21 de Julio de 1924.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X—2350

**BANCO DE ARAGON**

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravió el resguardo de valores expedido por la sucursal de este Establecimiento en Calatayud, el 18 de Febrero de 1920 con el número 438, por pesetas nominales 2.000 a favor de doña Natalia Lázaro Gasca, se anuncia al

público por segunda vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo; advirtiéndose que, transcurridos treinta días, a contar de esta fecha sin reclamación alguna se extenderá un duplicado del citado documento, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
 Zaragoza, 15 de Julio de 1924.—El Secretario, Joaquín Bardavio. X—

**SOCIEDAD AZUCARERA ANTEQUERANA**

ANTEQUERA

Balancé practicado en 31 de Mayo de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica y Secadero de pulpa .....	1
Casa Plaza de Guerrero Muñoz.....	10.687,50
Cortijo de La Ventilla.	3.800
Casería del Marqués del Vado.....	12.933,50
Casería de Cristicos...	6.075
Cortijo de El Romeral y Pantano de la Saucedilla .....	441.179,13
Nueva maquinaria.....	657.586,47
Efectos en la fábrica y oficinas.....	45.397,65
Azúcares .....	167.760
Fabricación de pulpa...	81.196
Impuestos .....	28.162,60
Deudores .....	2.475.798,92
Caja .....	82.265,40
Portes por combustible para la campaña de 1924-25.....	47.920,26
Acciones en cartera...	250.000
Ganancias y pérdidas.	67.866,65
	<b>4.378.430,08</b>

**PASIVO**

Capital .....	1.500.000
Fondos de previsión y de reserva.....	2.427.644,54
Efectos a pagar.....	225.004,83
Acreedores .....	225.780,71
	<b>4.378.430,08</b>

El Director Gerente, José García Berdoy. X—2349

**INSPECCION MERCANTIL Y DE SEGUROS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que van a ser declaradas extinguidas y eliminadas del Índice de las que se hallan en liquidación, las Asociaciones fontinas de vida de los años 1918, 1919 y 1920, que administraba La Mutuelle de France et des Colonies, con domicilio en España, Plaza del Teatro, 3, Barcelona, concediéndose un plazo de dos meses, a contar de la fecha del presente aviso, para que puedan oponerse a dicha extinción todos aquellos que se

consideren perjudicados, exponiendo ante este Centro lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 28 de Julio de 1924.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, Ricardo de Iranzo.

X—2355

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Habiéndose extraviado el resguardo intransmisible número 278, expedido por este Banco, con fecha 8 de Enero de 1910 a favor de D. Ramiro García Suárez, a disposición de D. Emilio Lleguet Asuero, comprensivo, de pesetas nominales 3.500 en interior 4 por 100, se anuncia por primera vez en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 de nuestros Estatutos.

Madrid, 30 de Julio de 1924.—Por el Secretario general, J. Arias.

X—2356

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Pago del cupón de 10 de Septiembre de 1924.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde el día 10 de Septiembre próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente a los siguientes valores:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón.
Obligaciones Valencianas Norte 5 y medio por 100.	6,31

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Principe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lcaltad, 1).

En Barcelona, en la oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de títulos que la Compañía tiene en su estación.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao; En Santander, por el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las sucursales, Agencias y corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 30 de Julio de 1924.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2354

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
 Paseo de San Vicente, 20.